

**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

14:27  
PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
28 SEP 2021  
2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CO2, COVID-19

San Raymundo Jalpan a 21 de septiembre del 2021

OFICIO No. HCEQ/LXIV/0814/2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
28 SEP 2021  
LIC. Chénos

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E .**

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

Alejandro López Bravo, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido  
Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del  
Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 50  
fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30 fracción III, de la Ley  
Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42 fracción  
VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,  
ante usted con el debido respeto expongo lo siguiente:

Por este medio solicito sírvase a incluir en el orden del día de la siguiente sesión  
ordinaria el dictamen con proyecto de Decreto por el que la Sexagésima Cuarta  
Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, **"declara al Geoparque  
de la Mixteca alta, como Patrimonio Cultural y Natural del Estado de  
Oaxaca."**,

Sin otro asunto en particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

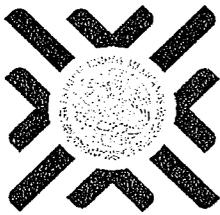
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADO ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO  
2018 - 2021

C.c.p.- Archivo.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISION PERMANENTE DE CULTURA,  
JUVENTUD, CULTURA FISICA Y  
DEPORTE.**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19".

ASUNTO: DICTAMEN.

**EXPEDIENTE 124.**

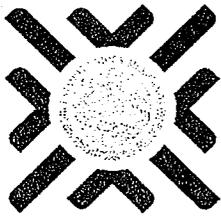
### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión Permanente de Cultura de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 72 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 34, 36, 42 fracción VI, y demás aplicables del reglamento Interior del Congreso del estado Libre y Soberano de Oaxaca., somete a consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones.

### **ANTECEDENTES.**

**I.-** Mediante oficio de fecha 06 de julio del año 2021, la ciudadana Diputada Maritza Escarlet Vásquez Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó en la misma fecha ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios la iniciativa con proyecto de Decreto por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara al Geoparque de la Mixteca alta, como Patrimonio Turístico del Estado de Oaxaca, con base en la siguiente:

**II.-** De la iniciativa indicada en el antecedente anterior, se dio cuenta al Pleno Legislativo en sesión Ordinaria de fecha 07 de julio del año 2021, que acordó turnarla a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con oficio número LXIV/A.L./COM.PERM. /8029/2021 a la Comisión Permanente de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte, para su estudio y dictamen correspondiente, integrándose el expediente número 124, del índice de la Comisión referida.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**III.-** En sesión de trabajo de la Comisión Permanente de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte se analizó el Proyecto de Decreto citado en el presente antecedente y sus integrantes acordaron dictaminarlo de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

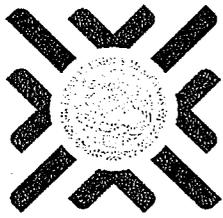
**PRIMERO.** - Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** - Que esta Comisión Permanente de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 34, 36, 42 fracción VI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.** - La proponente, en la exposición de motivos del proyecto de Decreto por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, "declara al Geoparque de la Mixteca alta, como Patrimonio Turístico del Estado de Oaxaca.", contenida en el expediente 124 del índice de esta Comisión Permanente de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte de la Sexagésima Cuarta Legislatura, señala lo siguiente:

**PRIMERO.-** El Estado de Oaxaca cuenta con un Geoparque ubicado en la región de la Mixteca Alta, que abarca una superficie de 415 kilómetros cuadrados, dentro del territorio que conforman nueve Municipios ( San Andrés Sinaxtla, San Bartolo Soyaltepec, San Juan Teposcolula, San Juan Yucuita, San Pedro Topiltepec, Santa María Chachoapam, Santiago Tillo, Santo Domingo Tonaltepec y Santo Domingo Yanhuitlan)

Los Geoparques, de acuerdo a la UNESCO son considerados, como áreas geográficas delimitadas sin discontinuidades donde los paisajes y



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISION PERMANENTE DE CULTURA,  
JUVENTUD, CULTURA FISICA Y  
DEPORTE.**

lugares de relevancia geológica internacional son gestionadas siguiendo un concepto holístico de protección, educación y desarrollo sostenible<sup>1</sup>.

La Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, en su artículo 4, fracción XXXII, define al Geoparque como un territorio que presenta un patrimonio geológico de relevancia, con dimensiones suficientes para promover el desarrollo económico, cultural y sustentable, que incluye sitios de importancia ecológica, arqueológica, histórica y cultural, reconocido como tal en un plano internacional en el marco del programa internacional de Geociencias y Geoparques de la UNESCO.

La Dirección General de Divulgación de la Ciencia de la UNAM refiere que un geoparque es considerado un territorio que tiene una serie de aspectos geológicos relevantes porque son rasgos únicos en el mundo, en una región o en un país, los cuales permiten comprender como el planeta o un lugar determinado ha evolucionado a través del tiempo<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** En el caso del Geoparque de la Mixteca Alta surgió en el año 2014, bajo la coordinación del Dr. José Luis Palacio, investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México ( UNAM ), en el área que convergen nueve municipios indígenas catalogados como de muy alta marginación, el cual ofrece paisajes erosivos que a lo largo de la historia han generado una relación estrecha con el desarrollo de la cultura y de los procesos productivos en la región. Desde la UNAM el trabajo en el Geoparque se ha realizado desde una perspectiva metodológica participativa e interdisciplinaria, lo que ha generado una relación estrecha entre los académicos, con las autoridades y las poblaciones involucradas.

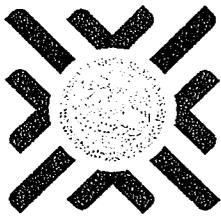
El Geoparque de la Mixteca Alta es el primer Geoparque en México y el tercero en América latina, el cual es considerado como un centro geoturístico y educativo integrado por al patrimonio natural y cultural de la mixteca.

La importancia de este Geoparque radica en que reúne 37 sitios de importancia histórica y geológica.

Con esto surge una forma de turismo sostenible que destaca y fortalece la creación de la ruta de la mixteca, el patrimonio geológico, la biodiversidad, el valor científico, histórico y cultural de cada lugar, lo que brinda la oportunidad de adentrarse en asombrosos territorios.

<sup>1</sup> <https://www.geoparcorigens.cat>. Geoparques Mundiales UNESCO

<sup>2</sup> <https://www.fundacionunam.org.mx> La UNAM te explica ¿Qué es un Geoparque?



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISION PERMANENTE DE CULTURA,  
JUVENTUD, CULTURA FISICA Y  
DEPORTE.**

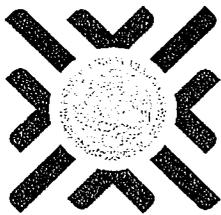
Su principal atracción turística deriva de las condiciones geológicas de la zona, es decir, las increíbles formas que se originan a partir de la erosión de estas tierras que son relevantes desde el punto de vista científico, turístico, educativo, paisajístico e histórico.

En este sentido, con la finalidad de seguir impulsando el turismo en nuestro Estado, el año pasado (2020) promoví una iniciativa para incluir el Geoturismo como una modalidad de turismo de naturaleza en donde la geología y las formas de relieve sean los principales protagonistas, además en esa propuesta se busca dar a conocer a los turistas los rasgos que componen el paisaje, los procesos que le han dado origen a nuestro planeta y fomentar la importancia de proteger y conservar los recursos naturales, siendo así, que derivado de esta iniciativa en la sesión de fecha 17 de marzo de 2021, la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobó una reforma a la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, incluyendo **al Geoturismo como una modalidad de turismo**, que da la oportunidad a los turistas de conocer los geoparques para realizar actividades educativas y de ocio, lo cual los convierte en un excelente lugar para pasar el día con los amigos o la familia y así realizar visitas de interés científico o educativo.

**TERCERO.** - Es por ello que la presente iniciativa tiene como finalidad **declarar al Geoparque de la Mixteca Alta como patrimonio turístico del Estado de Oaxaca**, toda vez que a partir de su designación oficial como Geoparque realizado por la UNESCO, en 2017, contribuye al desarrollo económico y turístico de nuestro Estado.

**CUARTO.** - Derivado de lo anterior, se advierte que se propone "declarar al Geoparque de la Mixteca alta, como Patrimonio Turístico del Estado de Oaxaca.",".

Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y **espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.** Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia,



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISION PERMANENTE DE CULTURA,  
JUVENTUD, CULTURA FISICA Y  
DEPORTE.**

infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

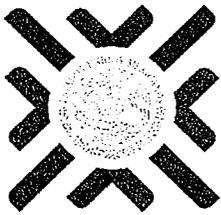
Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización. La comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida.

La importancia del patrimonio cultural inmaterial no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma importancia para los países en desarrollo que para los países desarrollados.

Con una extensión de 415 Km<sup>2</sup>, conformada por nueve municipios el Geo Parque de la Mixteca Alta se constituye dentro de los siguientes municipios: San Andrés Sinaxtla, San Bartolo Soyaltepec, San Juan Teposcolula, San Juan Yucuita, San Pedro Topiltepec, Santa María Chachoapam, Santiago Tillo, Santo Domingo Tonaltepec y Santo Domingo Yanhuitlán; y surge de la participación conjunta de autoridades municipales, instituciones educativas y de la población local, con el fin de desarrollar un esquema de aprovechamiento sustentable de los recursos.

El Geoparque Mixteca Alta en Oaxaca, se ha establecido que este surgió en el año 2014 bajo la coordinación del Dr. José Luis Palacio de la UNAM. En el área que comprende al Geoparque convergen nueve municipios indígenas catalogados como de muy alta marginación. El Geoparque Mixteca Alta ofrece paisajes erosivos que a lo largo de la historia han generado una relación estrecha con el desarrollo de la cultura y de los procesos productivos en la región.

En la convención de la UNESCO para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del 2003 se señalan los cinco ámbitos siguientes, en los que se manifiestan en particular el patrimonio cultural inmaterial:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISION PERMANENTE DE CULTURA,  
JUVENTUD, CULTURA FISICA Y  
DEPORTE.**

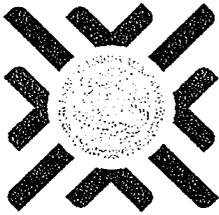
- 1. Las tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial.**
- 2. Las artes del espectáculo.**
- 3. Los usos sociales, rituales y actos festivos.**
- 4. Los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo.**
- 5. Las técnicas artesanales tradicionales.**

Se ha documentado que en México se presenta un proceso paradójico en donde muchos de los espacios que han sido denominados como áreas protegidas y de conservación, también han sido cedidos para la explotación de recursos naturales a través del otorgamiento de concesiones que benefician a empresas privadas y públicas. La privatización de la tierra, a pesar de la modificación del artículo 27, no se ha concretado del todo debido a la resistencia de grupos de ejidatarios y comuneros. En este sentido Oaxaca cobra importancia debido a que en su territorio se disputan recursos como regiones terrestres prioritarias, regiones hidrológicas, montañas, bosques y recursos minerales, desde esta perspectiva la implementación del Geoparque Mixteca Alta es un espacio de oportunidad para lograr coadyuvar en procesos de conservación y educación más allá del territorio comprendido en él y de lucha y resistencia por el territorio, que sin duda abonarán a encontrar nuevas formas pacíficas de construcción de autonomía indígena.

Así mismo la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, hace énfasis a la salvaguarda del patrimonio cultural en el capítulo segundo en su artículo 16 de dicha ley cita lo siguiente:

**Artículo 16.** Se declara de interés público la salvaguarda, conservación, restauración, recuperación, preservación, promoción, difusión, enriquecimiento e investigación del patrimonio cultural tangible e intangible del Estado, el cual debe ser valorizado y transmitido a las generaciones futuras en todas sus formas como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo intercultural en el Estado.





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISION PERMANENTE DE CULTURA,  
JUVENTUD, CULTURA FISICA Y  
DEPORTE.**

También en el segundo capítulo del artículo 15 de nuestra Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, define el patrimonio cultural inmaterial de la siguiente forma:

**Artículo 15.** Se entiende por patrimonio cultural tangible o material, el constituido por los bienes muebles e inmuebles, tanto públicos como privados, localidades, conjuntos poblacionales, sus territorios y bellezas naturales, centros históricos, conjuntos urbanos y rurales, así como los bienes que por su valor antropológico, arquitectónico, histórico, artístico, técnico etnográfico, científico, cosmogónico o tradicional, tengan relevancia para los habitantes del Estado, representativos de una época o sea conveniente su conservación para la posteridad, y por patrimonio cultural intangible o inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.

Así mismo la **Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Medio Ambiente para el Estado de Oaxaca** en su fracción XXXII del artículo 4 cita lo siguiente:

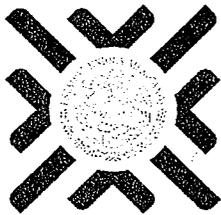
Art.4.

...

**XXXII.** Geoparque: Es un territorio que presenta un patrimonio geológico de relevancia, con dimensiones suficientes para promover el desarrollo económico, cultural y sustentable, que incluye sitios de importancia ecológica, arqueológica, histórica y cultural, reconocido como tal en un plano internacional en el marco del programa internacional de Geociencias y Geoparques de la UNESCO;

En este sentido, resulta de gran importancia otorgar una certeza jurídica a nuestro patrimonio cultural oaxaqueño con el objetivo de contribuir al desarrollo económico y turístico de nuestro estado, así como de salvaguardar su identidad cultural y conservar su originalidad.

Lo anterior; toda vez que el patrimonio cultural encierra el potencial de promover el acceso a la diversidad cultural y su disfrute. Puede también



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

enriquecer el capital social y conformar un sentido de pertenencia, individual y colectivo que ayuda a mantener la cohesión social y territorial. Por otra parte, el patrimonio cultural ha adquirido una gran importancia económica para el sector del turismo en muchos países. Esto también genera nuevos retos para su conservación.<sup>3</sup>

Así, la Convención para la salvaguardia del patrimonio Mundial, que fue adoptada en el 2003 por la Conferencia General de la UNESCO y está vigente desde 2006, es una de las siete convenciones de la UNESCO para el ámbito de cultura y tiene las siguientes finalidades:

- a) La salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial;
- b) El respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;
- c) La sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco;
- d) La cooperación y asistencia internacionales.

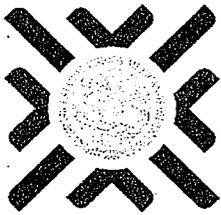
**QUINTO.** – Entrando al estudio, análisis y discusión de la iniciativa detallada en el considerando tercero del presente dictamen, los integrantes de esta comisión permanente consideran que se debe declarar al Geoparque de la Mixteca alta, como Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Oaxaca.", toda vez que el patrimonio natural está constituido por monumentos naturales construidos por formaciones físicas y biológicas, es decir; estas fueron creadas poco a poco a lo largo del tiempo por la naturaleza, teniendo un valor universal excepcional desde el punto de vista estético, científico y sobre todo Cultural.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente:

### **D I C T A M E N**

La Comisión Permanente de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano

<sup>3</sup><https://es.unesco.org/fieldoffice/santiago/cultura/patrimonio#:~:text=Con%20la%20Convenci%C3%B3n%20de%201972,pir%C3%A1mides%20de%20Egipto%2C%20la%20Gran>



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISION PERMANENTE DE CULTURA,  
JUVENTUD, CULTURA FISICA Y  
DEPORTE.**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

de Oaxaca, determina procedente aprobar el dictamen con proyecto de Decreto por el que se **"declara al Geoparque de la Mixteca alta, como Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Oaxaca."**,

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca **"Declara al Geoparque de la Mixteca alta, como Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Oaxaca."**,

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** Publíquese en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 17 de septiembre del año 2021.

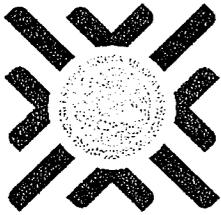
**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, JUVENTUD, CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE.**

**DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO.**  
**PRESIDENTE**



**DIP. JUANA AGUILAR  
ESPINOZA.**

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA  
MANUEL.**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISION PERMANENTE DE CULTURA,  
JUVENTUD, CULTURA FISICA Y  
DEPORTE.**

**DIP. NOÉ DOROTEO  
CASTILLEJOS.**

**DIP. ELIM ANTONIO AQUINO.**

Esta hoja de firmas corresponde al dictamen del expediente número 124 de la Comisión Permanente de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.